

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. C. del S. 113**

28 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

*Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura*

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación emitir los pagos adeudados a las madres que son Asistentes de Servicios Especiales (T1), pero no se les ha pagado el salario por asistir a sus hijas e hijos en los hogares en el transcurso de la pandemia.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre otros acuerdos convenidos en la Sentencia por Estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738, el Departamento de Educación (DE) se comprometió a garantizar la provisión de asistente de servicios especiales (T1) como parte de los servicios relacionados extendidos para proveer una educación pública, gratuita y apropiada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial. A esos efectos, la Estipulación 35 recoge:

Tanto la preparación como la revisión de los PEIs, cumplirá con todos los parámetros establecidos bajo la ley IDEA y su reglamentación. El PEI establecerá claramente y de forma precisa la clase de servicios relacionados que se le proveerán al estudiante, sean estos servicios de terapias, servicios suplementarios y de apoyo, como la asignación de un asistente de servicios especiales, servicio de transportación, equipo de asistencia tecnológica, entre otros.

No obstante, todos los años se presentan casos de estudiantes que requieren la asistencia de una T1, pero comienzan el semestre sin que ésta haya sido nombrada.

Con el propósito de verificar el estado de cumplimiento del DE con esta Estipulación, el 14 de mayo de 2021 la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* del Senado celebró una Vista Pública. Entre otros hallazgos, se documentó que en el transcurso de la pandemia se han suscitado casos en los que las madres son las asistentes formales asignadas a estudiantes de Educación Especial, pero no se les pagó el salario por asistir a sus hijas e hijos en los hogares. De hecho, es meritorio subrayar que el DE prohibió a las T1s de niñas ubicadas en escuelas públicas que asistieran a las menores en los hogares durante la pandemia, aun cuando así fuera expresamente recomendado y solicitado. No obstante, pagó por estos servicios con relación a estudiantes ubicadas en escuelas privadas.

Ante la desidia de la agencia, las madres (y padres) que son T1 han asumido la carga y responsabilidad de garantizar para su prole un servicio que de ordinario le corresponde al DE. En la mayoría de los casos, se trata de mujeres empobrecidas que han tenido que dejar de un lado sus metas profesionales por causa de la necesidad de sus hijas o hijos. Sin embargo, el DE les ha privado del sostén familiar en una situación de emergencia global. Para la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es intolerable que las madres T1 sean sometidas arbitraria e innecesariamente a un estado de necesidad tan indigno. Por lo cual, se le ordena al Departamento de Educación emitir, de inmediato, los pagos adeudados a las madres (y padres) que son Asistentes de Servicios Especiales (T1), pero no se les ha pagado el salario por asistir a sus hijas e hijos en los hogares en el transcurso de la pandemia.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se le ordena al Departamento de Educación emitir, de inmediato, los
- 2 pagos adeudados a las madres que son Asistentes de Servicios Especiales (T1), pero no

1 se les ha pagado el salario por asistir a sus hijas e hijos en los hogares en el transcurso  
2 de la pandemia.

3 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después  
4 de su aprobación.